



SE IMPRIME
EN LA IMPRENTA HISPANO-URUGUAYA
CALLE DEL OCEANO, 149
SALIENDO LOS DIAS
Martes, Jueves y Sabados
POR LA TARDE

EL CLAMOR PUBLICO

SUSCRICION

Por un año	\$ 10.00
Por seis meses	" 5.50
Por un mes	" 1.00
Número suelto	0.10
Número atrasado	0.20

DIRECCION
Y ADMINISTRACION: CALLE DEL OCEANO, 149

PERIODICO LIBERAL E INDEPENDIENTE

ADMINISTRADOR---SEBASTIAN B. TORRES

Los remitidos que revistan interés público se publicarán gratuitamente, pagándose a razón de 15 pesos columna los de interés particular, y en ningún caso se devolverán los originales.

No se admitirá escrito alguno que no esté amoldado a los principios del programa y garantido en debida forma. La publicidad de un escrito no autoriza la exigencia gratuita del número.

Adolfo Vazquez-Gómez

Representante de "El Clamor Público"
EN BUENOS AIRES
PERÚ 689 (ALTOS)

EL CLAMOR PUBLICO

Patentes de Giro para la campaña

PARA EL EJERCICIO ECONOMICO
1898-99

El Consejo de Estado, en ejercicio de sus funciones de Poder Legislativo.

DECRETA:

Artículo 1.º Durante el año económico de 1898-99, en los Departamentos de Canelones, Cerro Largo, Colonia, Durazno, Flores, Florida, Maldonado, Minas, Paysandú, Río Negro, Rocha, Salto, San José, Soriano, Tacuarembó y Treinta y Tres, el impuesto de patentes, dividido en patentes fijas y patentes proporcionales recaerá únicamente sobre los oficios, profesiones y ramos de industria y de comercio que especifican los artículos siguientes.

Art. 2.º Las patentes fijas se aplicarán por categorías y cuotas contributivas como a continuación se expresan:

1.ª CATEGORIA

Pagarán cinco pesos

- Vendedores ambulantes de tabaco, cigarros y cigarrillos sin carro ni carrico.
- Remendones de calzado, ambulantes o con asiento fijo.
- Puestos móviles en los mercados, donde se vendan verduras, frutas, huevos y aves.
- Carricho de pelota, de bochas, de boos y cualquier otro juego o ejercicio físico.

2.ª CATEGORIA

Pagarán diez pesos

- Tacheros, hojalateros, caldereros y estañeros ambulantes.
 - Vendedores ambulantes de tabaco, cigarros y cigarrillos, con carrico por cada uno de éstos. Vendedores ambulantes de chucherías y baratijas de confección extranjera.
 - Vendedores ambulantes de kerosene, sal, azúcar, grasa, carne y sus preparaciones, manteca, queso, frutas, huevos, aves, verduras, masas, dulces, galletas, galletitas, fiados, té, café, chocolate, yerba mate, hielo, helados, maíz, afrecho, garza, forrajes, trigo, harina, carbón, velas, escobas, plumeros, cepillos, esponjas, figuras de yeso, artículos de alfarería, botellas vacías, jaulas y pájaros, sillas ordinarias, sellos para marcar ropa y ropa usada.
- Todos, aunque vendan uno solo de los artículos especificados en esta letra, pero con derecho a vender también los artículos detallados en la letra A de la primera categoría.
- Cuando sean los mismos agricultores quienes vendan huevos, frutas, aves, verduras, forrajes, manteca y queso, se hallarán exentos del pago de la patente que se esta-

blece en el inciso C de esta categoría.

3.ª CATEGORIA

Pagarán quince pesos

- Tacheros, hojalateros, caldereros y estañeros con asiento fijo.
- Los negocios especificados en la letra C de la categoría anterior, cuando tengan asiento fijo de despacho público, sea en el interior de los mercados, sea fuera de ellos.
- Vendedores ambulantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, con carro, por cada uno de éstos.
- Maestros albañiles, arquitectos y empresarios o constructores de obras.
- Máquinas de picar tabaco, prensas de enlazar, establecidas dentro de los ejidos de ciudades, villas y pueblos.
- Talleres de relojería y platería.
- Carpinterías de carretas de campo, con o sin trágua, y carpinterías de obra blanca. Herrerías.
- Mesas de billar en almacenes, cafés, confeitías, fondas, hoteles y toda clase de sociedades o centros sociales.

Depósitos de carruajes de alquiler, donde no se alquila, siempre que haya en ellos más de un carruaje.

4.ª CATEGORIA

Pagarán veinticinco pesos

- Acopiadores o que se ocupan de compra-venta de frutos del país, sin tener depósito.
- Agrimensores.
- Corredores.
- Rematadores o martilleros.
- Procuradores.
- Escritanos.
- Contadores, entre otras y habiéndose practicado operaciones de ese orden ante los Jueces Letrados.
- Simoles agentes de fábricas o casas comerciales establecidas en el país, que actúan en otro departamento que no sea aquel en que funciona la fábrica o casa comercial.
- Escritorios o agencias de negocios en general.
- El ramo de ladrillos con excepción de aquellos cuyos productos se destinan exclusivamente a construcciones de las propiedades donde se sitúan.

Calzas.

5.ª CATEGORIA

- Barracas de huesos, trapos, fierros viejos, materiales de construcción usados, cascos y cajas viejas, sal, kerosene, pasta y taja.
- Boticas o farmacias situadas en ciudades o villas cabezas de Departamento.
- Sastrerías donde no se venda ropa hecha.
- Fábricas de carros y carruajes.
- Panaderías situadas en ciudades, villas y pueblos.
- Fondas sin despacho de bebidas, situadas dentro de los ejidos de los pueblos.

6.ª CATEGORIA

Pagarán cincuenta pesos

- Médicos con excepción de los que ejerzan el cargo gratuito de

supernumerarios de policía.

7.ª CATEGORIA

- Unos y otros, establecidas dentro de los ejidos de ciudades, villas y pueblos y cuando hayan transcurrido tres años desde la recepción de sus respectivos títulos.
- Compradores de sueldos y liquidaciones del Estado.
- Caballerías y cocheros.
- Calles.
- Despachos de bebidas.
- Depósitos de productos agrícolas o ganaderos, cuyo origen sea extraño a las propiedades donde aquellos están situados, con excepción de acopios que no excedan de 1500 pesos al año en las casas de comercio ya pagadas por otro concepto.

8.ª CATEGORIA

Pagarán sesenta pesos

- Mercederías o tenderos ambulantes, sin carrico ni carrico.
- Vendedores ambulantes de alfilerías.
- Establecimientos, que aunque denominados cafés, expendan comidas y bebidas.

Confiterías no a la vez expendan café, comidas o bebidas.

Cafés y casinos que expendan comidas o vinos, o refrescos, o café.

C. Barracas de cañón de piedra situadas fuera de la ribera de los ríos.

D. Graserías de yeguas y las de animales empleados en el consumo.

Veterinarios simples.

Fábricas de cerveza, hilo y aguas gasosas.

9.ª CATEGORIA

Pagarán cien pesos

A. Mercederías o tiendas ambulantes, con carro o carrico, por cada uno de éstos.

B. Comisionistas o agentes de fábricas extranjeras conocidas con el nombre de *comis voyageurs*.

C. Casas de depósito o pranderías, aunque éstos revistan forma de compra con pacto de retroventa.

10.ª CATEGORIA

Pagarán ciento cincuenta pesos

A. Barracas de frutos del país y de materiales de construcción.

B. Fábricas de jabón y velas a la vez.

11.ª CATEGORIA

Pagarán doscientos pesos

A. Destilerías.

Fábricas de licores.

Almacenes por mayor, pudiendo acumular con esta sola patente, además de la venta de toda substancia alimenticia y toda bebida de consumo con excepción de carne, legumbres y frutas frescas; la venta de kerosene, aguardiente de que-
mar, almidón, jabón, velas, fósforos, escobas, plumeros, cepillos, betún, brea, ladrillos para limpiar cubiertos, esponjas, cohetes, naipes, tabacos, cigarros, y cigarrillos, con excepción de habanos, útiles de mesa y

de cocina, planchas, y braseros, clavos, cuerdas, paja, hilo, de acero, zuecos, apargitas, loza, cristales, felpudos, lápices, plumas, papel, y tinta.

Registros que además de la venta de todos los artículos, de mercadería y tienda, pueden asociar sin mayor gravamen los del ramo de ropajería y sombrerería, acordeones, baquinillas, tabaqueras, cigarreras, canastos, contapuntas, tijeras, esteras, rastreros, juguetes de niños, cueros de cabra o de oveja, lúes y mandiles.

Si los registros tuviesen en su propio local colección de ropa blanca o de uso exterior, prevalecerá respecto de esas colecciones el precepto consignado en el artículo 5.º de esta Ley.

Droguerías.

12.ª CATEGORIA

Pagarán trescientos pesos

Faros.

13.ª CATEGORIA

Pagarán mil pesos

Refinerías de gulles.

Tiros a la póliza.

14.ª CATEGORIA

Pagarán dos mil pesos

Casas de bailes públicos conocidas por academias.

3.º Las patentes proporcionales se pagarán según la nomenclatura y cuotas contributivas que a continuación se expresan.

1.º Máquinas o motores a vapor, cuando se apliquen a industrias sujetas por esta Ley a patente fija, sin perjuicio de dicha patente.

Pagarán cinco pesos por cada caballo de fuerza motriz.

Pagarán esta misma patente proporcional las máquinas o motores a vapor cuando se apliquen a molinos y fideñerías.

2.º Embarcaciones empleadas en el tráfico de los puertos.

De menos de 5 000 kilogramos pagarán \$ 5

De 5 000 a 15 000 kilogramos pagarán \$ 10

De 15 000 a 15.000 kilogramos pagarán \$ 15

De más de 15 000 kilogramos pagarán \$ 25

3.º Hoteles situados dentro de los ejidos de ciudades, villas y pueblos.

Teniendo hasta 20 cuartos de uso de hotel, pagarán \$ 60, y \$ 250 por cada cuarto que exceda de ese número.

Fondas o posadas situadas dentro de los ejidos de los pueblos, además de la patente fija, pagarán por cada cuarto de alquiler, \$ 150.

4.º Cárterías.

Barberías o peluquerías con artículos de perfumería o tienda.

Tiendas de abanicos, bastones y paraguas.

Mercederías o tiendas de artículos y géneros manufacturados en general.

Cuchillerías.

Tabacaterías y lomillerías.

Zapaterías o casas donde se venda calzado hecho.

Roperías o casas donde se venda ropa hecha.

Sombrererías.

Almacenes de comestibles y bebidas o de vinos y licorosos, sin despacho para consumo en el mismo local, pudiendo acumular sin recargo de patente los mismos artículos que consiente la Ley de Patentes para la Capital en los establecimientos de igual naturaleza, y sin perjuicio

de lo dispuesto en el inciso 2.º del artículo 5.º

Almacenes de grabados, cuadros, espejos vidrios y pinturas.

Almacenes de suelas.

Almacenes de fierros.

Armarías.

Almacenes navales.

Ferreterías y quincallerías.

Calchonerías con artículos de ferretería.

Mueblerías o almacenes de muebles.

Bazaros.

Relojerías, platerías y joyerías.

Con capital en existencias hasta \$ 1.000, pagarán \$ 25

Con capital en existencias de más de \$ 1.000, \$ 5000 pagarán \$ 50

Con capital en existencias de más de \$ 5 000, hasta \$ 10 000 pagarán \$ 100

Con capital en existencias de más de \$ 10 000, hasta \$ 20.000 pagarán \$ 150

Y dos por mil sobre el capital en existencias que exceda de \$ 20.000.

5.º Abastecedores de animales para el consumo.

Curtidurías, miterías, sastrerías de cueros, saladeros y fabricas de toda clase de preparaciones de carne, estas últimas si cuentan más de cuatro años de existencia.

Cuando hayan movilizado en el año 1898 hasta \$ 5.000, pagarán \$ 25

Cuando hayan movilizado en el año 1898 más de \$ 5 000 hasta \$ 10 000, pagarán \$ 50

Cuando hayan movilizado en el año 1898 más de \$ 10.000 hasta \$ 20.000, pagarán \$ 100

Cuando hayan movilizado en el año 1898 más de \$ 20.000 hasta \$ 30 000, pagarán \$ 150

Cuando hayan movilizado en el año 1898 más de \$ 30.000 hasta \$ 50.000, pagarán \$ 200

Cuando hayan movilizado en el año 1898 más de \$ 50.000 hasta \$ 100.000, pagarán \$ 300

Cuando hayan movilizado en el año 1898 más de \$ 100.000 hasta \$ 150.000, pagarán \$ 350

Cuando hayan movilizado en el año 1898 más de \$ 150.000 hasta \$ 200.000, pagarán \$ 400

Al fin del año 1899 los gremios especificados en este número que hayan movilizado más de \$ 200.000 abonarán el uno por mil sobre el excedente.

Cuando dichos mismos gremios no hubiesen tenido sus industrias en ejercicio, durante el 1898, se estará a su declaración de futuro para graduar su respectiva patente, con calidad de complementaria en el caso previsto por el inciso anterior.

Los que hayan obtenido en la escala proporcional de este número, patente de \$ 25, tendrán derecho de expendir carne en carro, fuera de las plantas urbanas, a razón de un carro por cada individuo o establecimiento patentado.

(CONCLUIRÁ.)

INDICADOR

Todo suscriptor tiene derecho a la publicación gratuita de su nombre, profesión, cargo o industria y domicilio. Los que tal deseo tengan la bondad de mandarnos aviso a esta Dirección.

Defensor Político—Plaza Libertad esquina Solís.
Defensor Político—Coronel don Hilario Vega.
Oficial 1.º—Don Reinaldo Garbini.
2.º—D. A. González Viera.
Inspector de Policía—Sargento Mayor don Adolfo Ojeda.
Comisario Urbano—1.º Sargento Mayor don Ubaldino L. Trobá.

Juzgado Letrado—Calle de Maldonado núm.
Juez—Dr. Domingo J. Pittamiglio.
Fiscal—Dr. A. Lledo Furiol.
Actuario—Don Francisco E. Cordero.
Alguacil—Don Pablo E. Zola.

Junta R. Administrativa—Calle del 18 de Julio esquina Florida.
Presidente—Don Saturnino Aguiar.
Secretario—Juan M. Ros.

Administración de Rentas—Calle Maldonado, entre Marmaraja y Montevideo.
Administrador—D. Pedro Lezama.
Auxiliar 1.º—D. Jacinto C. Castro.
Id. 2.º—Bonifacio Umpierrez.

Inspección de l. Pública—Calle de Maldonado, núm. 59.
Inspector—Don Benjamín Vidal.
Secretario—Adolfo M. Vidal.

Supersal del Banco de la República—Calle 25 de Mayo, entre Montevideo y Marmaraja.
Presidente—Don Marcelino Olascoaga.

Vice-Consulado de España—Calle 18 de Julio n.º 139.
Vice Consul—Domingo Benedi.
Horas de Oficina: de 9 a 12.

Curia Eclesiástica—Calle del Plata, entre 25 de Mayo.
Vicario—Don José de Luca.
Asistente—D. Justo Corti.

Club Liberal Vazquez y Vega—Olimar, entre 18 de Julio y 33.
Presidente—Andrés Rodríguez Díez.
Vicepresidente—Eduardo Zañetti.
Secretario—Ignacio Sánchez.

Club Uruguay—Calle 25 de Mayo esquina 33.—Altos.

Comités de Socorros Mútuos
ITALIA—Casa social, calle Treinta y Tres esquina Casupá.
Presidente—Don Marcelino Helguera.
Vicepresidente—Don Miguel Navarrete.
Secretario—Calle de Marmaraja n.º 192.
Idem—Doctor D. Pedro Rivero.
ITALIA—Secretaría, Calle 18 de Julio esquina Casupá.
Presidente—Melchor Bequer.
Vicepresidente—Mateo Figini.
Idem—Dr. D. Mariano Calvis.

ITALIANA—Unión e Beneficencia—Casa social, calle del 25 de Mayo, esquina Lavalleya.

ITALIA D'ITALIA—Casa social, calle Florián esquina Brígido Silveira.
Presidente—Antonio Fusco.
Vicepresidente—José Tierno.
Idem—Domingo Minenti.

Promerventura Ferrer Sans
BANDO PÚBLICO—Tiene su oficina en la calle Olimar n.º 147.

Pedro Espondaburu—Procurador—Tiene su oficina en la calle 18 de Julio esquina Cobolatti.

Agustín Estevarena—Abogado—Calle Maldonado, entre 33 y La Plata.

Botica del Sol—Don Francisco I. Garmondi, en la 33 esquina San Francisco.

Antonio Fusco—Rematador y Comisionista. Ofrece sus servicios al público y recibe órdenes en su domicilio calle Florida.

Eduardo Pasquier—Procurador—18 de Julio.

ZAPATERIA PIAMONTESA

DE PEDRO BARTOLOTTI

Calle del 18 de Julio núm. 270

NINGUN OTRO ESTABLECIMIENTO DEL RAMO CUENTA CON MEJOR SURTIDO. TODOS LOS CALZADOS SE FABRICAN EN LA MISMA CASA.—SURTIDO COMPLETO PARA LA PRÓXIMA ESTACION.—PRECIOS SIN COMPETENCIA.

COCHEERIA VASCONGADA

DE
JOSE M. LETURIA
 Sucesor de Miguel Lazearain

Minas—Calle Montevideo esquina Olimar—151mas

En esta bien montada COCHERIA háta el público a cualquier hora del día ó de la noche un servicio esmerado, para el efecto cuenta con sólidos carruajes ó imponente caballería para cualquier viaje a campo, así como hermosos breaks para paseo.—PUNTUALIDAD Y ECONOMIA EN EL SERVICIO.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO

EL CLAMOR PUBLICO

Prentitud Elegancia Corrección Baratura

FUNDADO EL 1.º DE MAYO DE 1850

CALLE DEL OLIMAR n.º 194

Esta imprenta, la mejor montada de la localidad, tanto en maquinaria como en titulares, viñetas y adornos, se halla en condiciones ventajosas de ofrecerse al público para hacer toda clase de trabajos, como ser:

Periódicos, Folletos, Programas, Obras de lujo, Precios corrientes, Estados, Menús, Etiquetas, Esquelas, Manifiestos, Invitaciones, Facturas, Memorandums, etc.

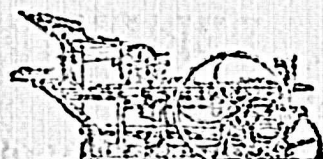
Tarjetas—Fúnebres, Comerciales y de visita, al minuto.

Carteles—Chicos y grandes

para teatro, remates, etc., etc., entregándose a las dos horas de haberse encargado.

Recibos—Especialidad en el ramo, sin posible competencia en precios y arte.

Fantomas—Esta casa es la única en Minas que hace trabajos a dos y tres tintas.



Tarjetas comerciales de este tamaño

El primer centenar \$ 1.20
 El millar " 6.00

EL MISMO TAMAÑO A TRES TINTAS, EL CIENTO \$ 5.00

En precios y elegancia no hay posible competencia

OFICINA—Calle del Olimar 149—MINAS

Gran Baratilla LA HONRADEZ

J. RUBIO Y C^a

CALLE 25 DE MAYO, ESQUINA MONTEVIDEO

Gran surtido en artículos de almacén, ferretería, Barrica y bazar por mayor y menor especialidad en comestibles, finos vino e Oporto, Jerez, Champagne y cigarras habanos.

SE REPORTE A DOMICILIO

SASTRERIA MODERNA

Eugenio Mariño

MINAS—CALLE 18 DE JULIO Nos. 135a y 135b—MINAS

ENTRE 25 DE MAYO Y MALDONADO

Esta casa ofrece a sus favorecedores y al público en general un especial y variado surtido en géneros de primera calidad para la estación, tanto en cortes de trajes, sobretodos chaecos, etc. etc. como en cortes de pantalones del gusto mas exigente.

Precios sin competencia

CORTE ELEGANTE

CONFECCION ESMERADA

Visiten la casa y se convencerán

Rafael Laporta—CONSTRUCTOR—Calle Olimar, esquina Lavalleya.

Almacén y tienda—Don Pedro Razzarín—Calle Marmaraja esquina Gerardo la Llana.

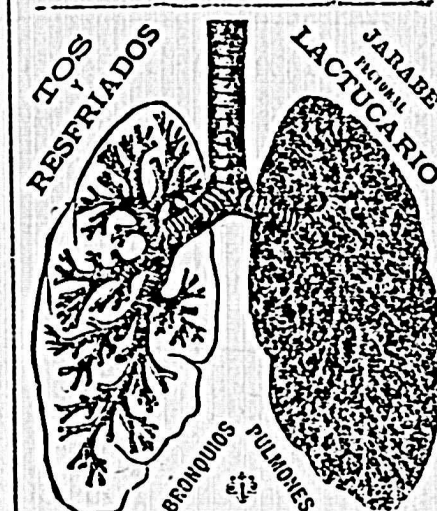
Luis V. Fornari—Rematador y comisionista—Montevideo—Calle de Lima Número 148.

Barraca del Ponton—Don Mariano Zañetti—Marmaraja esquina Solís.

Benito Bonasso—Agrimensor—Calle 25 de Mayo, entre Marmaraja y Montevideo.

Francisco X. Rodríguez—PROCURADOR—Se encarga de la tramitación de asuntos judiciales y arreglo de testamentos—Estudio del Dr. Estevarena—Minas.

Eugenio Fourcade—Procurador—25 de Mayo 182.



BOTICA DEL GLOBO—MONTEVIDEO—Tos, Resfriados, Dolores de garganta e Influenza se quitan con este Jarabe aprobado por el H. Consejo de H. P. ¡¡ Cuidado con las falsificaciones !!

Armería—De José Manfred calle de Marmaraja núm. 188.

En este establecimiento, único en el ramo en esta ciudad, se fabrican y componen armas de toda especie para rayos, bastones armados, y particularmente, piezas para máquinas de coser.—Precios módicos

Enfermos ¡Ojo!
 para Reumatismo
 Enfermedades reumáticas y Artritis hay el **Antirreumático depurativo Centani**

Agencia de la Prensa

(Fundada en 1.º de Mayo de 1893)

Perú 689 (altos)—Buenos Aires

DIRECTOR PROPIETARIO

A. Vázquez-Gómez

Facilita colaboración, telegramas y correspondencias a los órganos nacionales y extranjeros y acepta representaciones administrativas de diarios, revistas, periódicos y casas editoriales de Provincias y Exterior

Comisiones módicas

PROPAGANDAS—AVISOS—SUSCRIPCIONES—GESTION DE RECIBOS

Señora: convulsiones atárgicas de nervios, tos convulsiva y fagueca se curan con el Antineurítico Charcot

Alfalfa seca—Se vende en casa de Don Antonio Fusco.

